

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

PROVIDENCIA
22 de abril de 2022

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/001-22, seguido en contra de la embarcación **GAVIOTA II**, propiedad de la Sociedad Anónima **PESQUERA XIAN, S.A**, por realizar actividades de pesca ilegal dentro de la zona regulada comprendida entre punta Chame y el Río Estero El Salado, denominada **LA MILLA**, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013, se dictó la Resolución de Apertura DGIVC/RA/GE/032-22 del 18 de marzo de 2022.

Que continuando con las etapas procesales se dicta el **EDICTO No.045-22** de 21 de marzo de 2022, fijado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) y desfijado el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que por error involuntario, el encabezado del **EDICTO**, se redactó con un número equivocado de la siguiente manera:

PRIMERO: EDICTO No. 045-22 de 21 de marzo de 2022.

Que el artículo 999 del Código Judicial, establece que la sentencia no puede revocarse ni reformarse por el Juez que la pronuncie, en cuanto a lo principal; pero en cuanto a frutos, intereses, daños y perjuicios y costas, puede completarse, modificarse o aclararse, de oficio, dentro de los tres días siguientes a su notificación o a solicitud de parte hecha dentro del mismo término.

Que en consecuencia el Director General de Inspección, Vigilancia y control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales y administrativas,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el número del **EDICTO** No. 045-22 de 21 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ESTABLECER que el número correcto del **EDICTO** es el cuarenta y siete (047), quedando el encabezado de la siguiente manera: **EDICTO No. 047-22** de 21 de marzo de 2022.

TERCERO: INCORPORAR al expediente administrativo la presente providencia de corrección.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Artículo 999 del Código Judicial, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 047-22
21 de marzo de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/001-22 seguido en contra de la embarcación denominada **GAVIOTA II**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013, se dictó Resolución de Apertura No.032 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/GE/032-22
18 DE MARZO DE 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura y sustanciación de Proceso Administrativo Sancionatorio contra la Embarcación **GAVIOTA II**, propiedad de la Sociedad Anónima **PESQUERA XIAN, S.A.**, por realizar actividades de pesca en la zona protegida denominada **LA MILLA** y la no emisión de monitoreo satelital.

SEGUNDO: Realizar todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: Notificar a la Sociedad Anónima **PESQUERA XIAN, S.A.**, propietaria de la embarcación **GAVIOTA II**, mediante edicto y se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que comparezca ante esta Dirección General, personalmente y/o por medio de apoderado legal, con el propósito de que presente todas las pruebas y elementos de hecho y derecho que estime convenientes para el ejercicio de su derecho a la defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

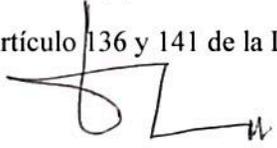
(Fdo.) FERNANDO LEVY

DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura al propietario o representante legal de la embarcación **GAVIOTA II**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL

